



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 7453

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en dicha localidad 7473

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para subvencionar la gestión del Museo del Tesoro en dicha localidad 7480



Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa eduCaixa **7486**

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para subvencionar la gestión de los yacimientos arqueológicos y centros de interpretación de "Cancho Roano" y de "Hijovejo" durante 2016 **7491**

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un parque infantil en el Hospital Materno Infantil de Badajoz **7499**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de parte de la parcela catastral 9046 del polígono 19, junto a la carretera BA-136 de Talarrubias a Agudo (LP Ciudad Real), creándose el Sector SUB-1 con ordenación detallada **7506**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 12 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE), San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros **7521**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de colaboración del Ayuntamiento de Cáceres, denominado "Vicesecretaría Primera", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, clasificándose como Secretaría de clase segunda **7522**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 233/2016 **7526**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la



aprobación del calendario laboral para 2017, Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **7527**

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta aclaratoria del Convenio sobre el número de horas de trabajo del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" **7530**

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 12, 14 y 19 del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA - Centro de trabajo de recogida de basura y limpieza viaria de Mérida" **7532**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 3 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso n.º 37/2016 **7535**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 27 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 239/2016 **7537**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda. Situación: parcela 347 del polígono 50. Promotora: D.ª M.ª Jesús Rodríguez Sanz, en Alía **7538**

Formalización. Anuncio de 7 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR538 **7538**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Convocatoria. Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre convocatoria del Concurso "EUROPAN 14" para jóvenes arquitectos de Europa **7539**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de marzo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Fluidoterapia al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116065679/16/AM **7542**

Contratación. Anuncio de 6 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para la contratación del suministro de "Adquisición de cartuchos y tóner para impresoras, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000632/17/MAR **7543**

Contratación. Anuncio de 16 de marzo de 2017 por el que se efectúa corrección de errores a la licitación del suministro para la "Adquisición de un acelerador lineal de electrones para el Hospital "Infanta Cristina" de Badajoz". Expte.: CS/99/1116048896/16/PA **7547**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 27 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de mantenimiento de los ascensores de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.023/16 **7548**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **7549**

Ayuntamiento de Madrigalejo

Normas subsidiarias. Anuncio de 7 de marzo de 2017 sobre modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **7549**

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas

Estatutos. Anuncio de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos **7550**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060433)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS
DEL GUADIANA II, EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Pedro Pablo Gonzalez Merino, Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, con NIF G06233910, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos



establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los



servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF G06233910, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

***Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (77.461,25 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (76.686,64 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicios Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.
2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (774,61 €), con cargo a su



Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

***Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los



expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de



ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II,

FDO.: PEDRO PABLO GONZALEZ MERINO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA "

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	7.357	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.305,00 €	1.291,95 €	13,05 €
TOTAL	77.461,25 €	76.686,64 €	774,61 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Especifico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.080,00 €	64.105,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	225,00 €	13.355,39 €
TOTAL	3	76.156,25 €	1.305,00 €	77.461,25 €

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	
----------------------------------	--	----------	--

ENTIDAD		NIF			
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

**I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					
SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:

- (A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
 (B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

**INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Bajas, sustituciones, etc.)**

--

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual (incluida cuota patronal seguridad social)	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

--

**III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.



ACTUACIONES DE	Específicas	Inespecíficas
Información (1)		
Valoración		
Orientación y Asesoramiento (2)		
Tramitación (3)		
Derivación (4)		

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

- (1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.
- (2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.
- (3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.
- (4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

- (5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

**b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.**

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.

(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.

(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.

(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

**c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.****- Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- Alojamiento Alternativo.

Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	Número		
	Mujer	Hombre	Total
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	Número
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10) Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.

(11) Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.

(12) Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

**IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.**

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	Tipo de participación y/o coordinación establecida
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica		Número
De ámbito local		
De ámbito superior		
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016		
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)		
Protocolos de coordinación establecidos		
Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
Denominación de la Entidad		Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

--

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

Fdo.:

...





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en dicha localidad.

(2017060449)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para subvencionar la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA
DOLMÉNICA, EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 4 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para EL que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Eusebio Batalla Gago, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara (Cáceres) con C.F P-1017200-E, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido, se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, se encuentra en el término municipal de Santiago de Alcántara (Cáceres). El edificio ha sido concebido imitando una estructura megalítica tipo "tholos". La misión fundamental del Centro de Interpretación es acercar el mundo



megalítico en todas sus ramas (arte, ritual, construcción,...) a los visitantes, aprovechando la riqueza de manifestaciones megalíticas que existen en la comarca e invitando al visitante a conocerlas.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en la localidad de Santiago de Alcántara (Cáceres).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 27 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para el Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica son las siguientes:



- Apertura del Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, aportando la cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

— Año 2016:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros).

Aplicación Presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un Pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

***Séptima.***

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

Octava.

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima.***

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE DE
SANTIAGO DE ALCÁNTARA,

FDO.: EUSEBIO BATALLA GAGO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para subvencionar la gestión del Museo del Tesoro en dicha localidad. (2017060450)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aliseda para subvencionar la gestión del Museo del Tesoro en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALISEDA PARA
SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL TESORO
EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 7 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. don José Luis Sanguino Fondón, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres) con CIF P-1001800-J, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en el artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha el denominado "Museo del Tesoro", en la localidad de Aliseda (Cáceres).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.



Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Aliseda, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Aliseda de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 25 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Tesoro de Aliseda", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Aliseda, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2100, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Aliseda para la gestión del "Museo del Tesoro de Aliseda" son las siguientes:

- Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.



- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Museo de Aliseda.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Aliseda los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Aliseda, aportando la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 euros), en la siguiente anualidad:

- Año 2016:

Importe: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un Pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a.



Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Aliseda ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Aliseda.

Octava.

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Novena.**

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

LA ALCALDE-PRESIDENTE
DE ALISEDA,

Fdo.: José Luis Sanguino Fondón

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa eduCaixa. (2017060451)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa eduCaixa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMA-
DURA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA
IMPLEMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA DEL PROGRAMA EDUCAIXA

Mérida, a 23 de noviembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre).

Y de otra, D.^a Elisa Durán Montolío, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa" (en adelante denominada Fundación Bancaria "La Caixa" u Obra Social "La Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y con NIF num. G-58899998, en calidad de Directora General Adjunta, en virtud de la representación y poderes que tiene atribuidos.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

El deseo de colaboración entre las dos instituciones para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa eduCaixa, que comprende y aglutina todo el catálogo de recursos y actividades educativas de la Obra Social "La Caixa", y los pone al servicio de la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa", a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Programa eduCaixa en Extremadura.

Los objetivos generales del Programa eduCaixa se orientan a facilitar el acceso a todos los recursos y actividades educativas al mayor número de docentes y escolares, dando visibilidad de toda la oferta educativa de la Obra Social "La Caixa" y garantizando su implementación.



La realización de tales objetivos requiere de un planteamiento global y sistémico que facilite el acceso a los recursos educativos que ofrece el Programa eduCaixa, para lo cual resulta esencial constituir esta fórmula de cooperación y coordinación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Bancaria "La Caixa" con el fin de crear un marco común de trabajo destinado a fijar procedimientos concretos de actuación.

Con el presente convenio, se pretende, en definitiva, establecer un marco de colaboración destinado a potenciar los recursos propuestos en el Programa eduCaixa y asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

Segunda. Compromisos de Fundación Bancaria "La Caixa".

Fundación Bancaria "La Caixa" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Impulsar y difundir el Programa eduCaixa a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales, on y off-line.
- Dinamizar el portal web www.educaixa.com, para facilitar el acceso a los recursos educativos a toda la comunidad educativa.
- Mantener y actualizar los contenidos englobados en eduCaixa.
- Crear nuevos recursos que respondan a las necesidades de la comunidad educativa en la planificación de sus actividades.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Dar a conocer el Programa eduCaixa a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.
- Colaborar con la Fundación Bancaria "La Caixa" en la implementación de los recursos y actividades específicas contenidas en el marco del Programa eduCaixa.

Cuarta. Seguimiento.

Con la finalidad de articular el desarrollo del presente convenio, facilitar la gestión, el seguimiento y el traslado de la información entre ambas instituciones sobre la evolución del Programa y de sus contenidos específicos, se establece una comisión de seguimiento presidida por el Secretario General de Educación de Extremadura o persona en quien delegue, además de por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:



— Un representante de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario.

Por parte de la Fundación Bancaria "La Caixa":

— Un representante del Área de Acción Territorial – Área de Acción Educativa-

Esta Comisión se reunirá periódicamente, a propuesta de cualquiera de las dos Instituciones. Cualquiera de ambas instituciones podrá asimismo convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estimen conveniente. Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Obligaciones económicas.

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para los firmantes del mismo.

Sexta. Difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

Séptima. Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Anualmente, se procederá por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y de la Fundación Bancaria "La Caixa" a la evaluación de la colaboración establecida amparada en el presente convenio, y de los resultados conseguidos, valorando la procedencia de continuar con la colaboración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución. Asimismo, también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes.

Octava. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del mismo.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio de colaboración se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes podrán someterse al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Educación y Empleo

Por la Fundación Bancaria "La Caixa"

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015
(DOE núm. 202, de 20 de octubre),

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,

Fdo.: Rubén Rubio Polo

Fdo.: Elisa Durán Montolío

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para subvencionar la gestión de los yacimientos arqueológicos y centros de interpretación de "Cancho Roano" y de "Hijovejo" durante 2016. (2017060452)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para subvencionar la gestión de los yacimientos arqueológicos y centros de interpretación de "Cancho Roano" y de "Hijovejo" durante 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA
SUBVENCIONAR LA GESTIÓN DE LOS YACIMIENTOS
ARQUEOLÓGICOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE
"CANCHO ROANO" Y DE "HIJOVEJO" DURANTE 2016

En Mérida, a 9 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. Eduardo Tena Torres, que interviene en nombre de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) con CIF P-0600008-G, en su condición de Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta de Extremadura su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad, centros de interpretación e instalaciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de centros interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Yacimiento de "Cancho Roano" se ubica en las proximidades del poblado de colonización agraria de Docenario, sobre un montículo denominado La Torruca, cercano al arroyo Cigancha.

Es Conjunto de edificios en adobe, sobreelevado por una terraza pseudociclópea y una serie de habitaciones rectangulares que lo circundan por los cuatro costados. Todo ello, se sobreeleva mediante terraplenes y se halla rodeado por un foso excavado en la roca. Presenta tres fases cronológicas, en las que es común, la presencia de un altar. En las proximidades, se encuentra una villa romana recientemente excavada.

Los restos romanos se hallaron en el transcurso de los sondeos previos a la construcción del centro de interpretación de Cancho Roano. Consisten en una gran estructura muraria, a la que se adosan diversas dependencias, una de ellas posiblemente una estancia dedicada a las labores de fundición de hierro.

El Yacimiento de "Hijovejo" - Recinto-torre de La Serena (s. I a C. - I d.C. Hierro II/ Romano) En la fase de prospección se documentó la existencia de una estructura de planta trapezoidal, más o menos regular, con una orientación N-S. Posee las siguientes dimensiones 17x17'5x17m. y un cuarto lado con una estructura saliente de 5'3 x 5'7m. La construcción fue realizada con bloques de granito más o menos desbastado por su lado exterior, y encajados con piedras más pequeñas. A escasos metros, se observa un muro semejante que podría corresponderse con un doble recinto que rodeara por completo o parcialmente al anterior. Los materiales recogidos en superficie son diversos, cerámica a mano, cerámicas a torno toscas, lisas, grises con decoración pintada y pintada-estampillada y cerámica sigillata hispánica...

Se estructura en estancias (posiblemente almacenes), alrededor de un recinto central, donde se utilizaba el fuego de forma profusa. El yacimiento ubica en un afloramiento granítico, poco adecuado para cultivos agrícolas, dedicado a la explotación forestal y ganadera extensivas, cercano al arroyo Ortigas

El yacimiento arqueológico de Hijovejo, que se asienta en terrenos de titularidad pública, está declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, por orden del 12 de Septiembre de 1995 de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 122, del 19 de octubre de 1995.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha la gestión del Yacimiento de Cancho Roano e Hijovejo y sus instalaciones.

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en los mencionados Yacimientos y Centro de Interpretación de "Cancho Roano" e "Hijovejo".

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con la Mancomunidad de Municipios de la Serena, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.



Quinto. Que el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha de 14 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento "Cancho Roano" e "Hijovejo", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asumen la Mancomunidad de Municipios de la Serena derivadas de la suscripción del presente convenio, son las siguientes:

- El mantenimiento de las instalaciones, incluyendo las labores de jardinería, así como las de limpieza de los edificios y dependencias creados en torno al Yacimiento de "Cancho Roano" e "Hijovejo".
- Dichas actividades se realizarán por trabajadores o profesionales, que podrán ser personal propio de la Mancomunidad de Municipios de la Serena o personal contratado específicamente por el mismo para el cumplimiento de estos fines.
- Apertura de los Yacimientos y Centros de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Limpieza de los Yacimientos, así como del resto del solar en que se encuentran, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.



- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- La aportación por la Mancomunidad de personal de apoyo al Ordenanza nombrado por la Junta de Extremadura, RPT n.º 9.956 , con objeto de suplirle en los casos de ausencia, enfermedad o cobertura en los periodos vacacionales a los que tenga derecho.
- El mantenimiento del acceso a los Centros de Interpretación, así como a los Yacimiento, los aparcamientos, especies arbóreas y señalización en general, correrán a cargo de la Mancomunidad.

No obstante, los edificios, las construcciones anejas al mismo, así como el material inmovilizado, los gastos corrientes, así como los relativos a las compañías suministradoras de servicios de electricidad, agua, teléfono, y otros similares, se atenderán con cargo a las dotaciones establecidas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, y en concreto a las relativas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural integrada en la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Tercera.**

El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio (Excepto el Ordenanza nombrado por la Junta de Extremadura, RPT n.º 9.956) no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta de la Mancomunidad de Municipios de la Serena los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con la Mancomunidad de Municipios de la Serena, aportando la cuantía de seis mil quinientos euros (6.500,00 euros), en la siguiente anualidad:

— Año 2016:

Importe: Seis mil quinientos euros (6.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46100.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un Pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a de la Mancomunidad con el V.º B.º del Sr. Presidente/a, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la Mancomunidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

La Mancomunidad de Municipios de la Serena ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre de 2016.

**Sexta.**

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por la Mancomunidad de Municipios de la Serena.

Octava.

La subvención concedida a través de este Convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional,



provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS "LA SERENA",

Fdo.: Eduardo Tena Torres

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un parque infantil en el Hospital Materno Infantil de Badajoz. (2017060453)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un parque infantil en el Hospital Materno Infantil de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN JOSE MANUEL CALDERÓN PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ

En Mérida, a 9 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz).

Y, don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, doña Inés Hurtado Nogales, con DNI 79.309.380-K, actuando en nombre y representación de la Fundación José Manuel Calderón, con CIF G-85948198, en su calidad de gerente, y con domicilio estatutario en la Calle Guturbay 4, entreplanta D, CP 28001, Madrid.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. Que el SES es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En este contexto, tras conocerse el proyecto solidario llevado a cabo por la Fundación Juego-terapia en la azotea del Hospital la Paz de Madrid y las actuaciones posteriores en los Hospitales 12 de octubre de Madrid y la Fe de Valencia, se comenzó a estudiar la posibilidad de recuperar la azotea en desuso del Hospital Materno Infantil y transformarla para que todos los niños hospitalizados pudieran jugar al aire libre en aras a mejorar la calidad de vida de los niños enfermos hospitalizados y de sus familias.

Segundo. Que la Fundación José Manuel Calderón es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la protección e integración social de la infancia a través del deporte. Fue inscrita en el registro público el 22 de septiembre de 2010 y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La Fundación está interesada en desarrollar el presente proyecto ya que trabaja de forma habitual con la infancia y el objetivo fundamental del referido proyecto es la mejora de la calidad de vida de los niños enfermos hospitalizados y de sus familias.

Tercero. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para la estancia en el Hospital de los pacientes pediátricos.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones que habrán de regir la construcción y puesta en funcionamiento de un parque infantil en la azotea del Hospital Materno Infantil de Badajoz para mejorar la calidad de vida de los niños enfermos hospitalizados y de sus familias, siguiendo la senda de otros proyectos ya inaugurados en algunos hospitales españoles.

Es por ello que este proyecto se dirige en tres direcciones:

- A la adaptación del niño y su familia al hospital, facilitando al niño hospitalizado la expresión y comunicación de ansiedades, lo que le ayudará a comprender las situaciones así como a desarrollar estrategias que le permitan enfrentarse a nuevas experiencias.
- A la evitación del desarraigo infantil con respecto a su medio habitual, (hogar, escuela, amigos, ciudad...) con la ocupación del tiempo libre del niño enfermo y sus familias en el hospital de forma constructiva y lúdica a la vez.
- A la aportación de medios adecuados para ayudar al paciente y a sus progenitores a que sean capaces de autorregular y dirigir sus conductas y emociones en las situaciones de dificultad añadida de enfermedad y hospitalización.

***Segunda. Descripción del proyecto.***

El proyecto consiste en la creación de una zona de juegos infantil en la cubierta del Hospital Materno Infantil de Badajoz que contará con 100 metros cuadrados de espacio de actividades, juego y relax para los niños hospitalizados.

La descripción del proyecto, se recoge en la memoria que aparece recogida en el Anexo del presente convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación del citado proyecto será asumida íntegramente por la Fundación, según presupuesto elaborado al efecto por un importe de 62.783,44 € (IVA incluido) y que consta en el Anexo de este Convenio.

No obstante, si durante el desarrollo del referido proyecto fuere necesario acometer alguna partida no prevista inicialmente para la culminación del mismo, y siempre que haya sido valorada y aceptada previamente por la Fundación, ésta asumirá igualmente la financiación de dicha partida.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Fundación José Manuel Calderón:

- 1) Financiar la totalidad de los costes del Convenio, siempre que se ajusten al Presupuesto previsto en el Anexo que se adjunta al mismo y, en su caso, a las condiciones establecidas en la estipulación tercera del presente Convenio en caso de modificación del presupuesto.
- 2) Transferir al Servicio Extremeño de Salud el coste total del proyecto en el plazo de un año a contar desde la firma del convenio.

Obligaciones del SES:

- 1) Desarrollar y ejecutar el proyecto con la financiación otorgada por la Fundación, ajustándose a lo previsto en el Proyecto aprobado por las partes.
- 2) Gestionar económica y administrativamente la realización del proyecto y de todos los pagos e ingresos que pudieran generarse durante el desarrollo del mismo.
- 3) Reintegrar el importe del proyecto cuando resultare procedente, salvo que las partes acordaren el destino del mismo a la realización de otras actuaciones asociadas a la construcción y equipamiento del parque infantil objeto del presente convenio.
- 4) Mantener informada en todo momento a la Fundación José Manuel Calderón del desarrollo y ejecución del referido Proyecto haciendo constar expresamente el destino de los fondos con los que se financia el citado proyecto.



- 5) Poner en funcionamiento el parque infantil en un plazo máximo de un año a contar desde la materialización de la transferencia efectuada por parte de la Fundación del coste total del proyecto.
- 6) Asumir íntegramente los gastos que genere la conservación de la zona infantil ejecutada durante toda su vida útil, debiendo mantenerla durante todo ese tiempo en perfecto estado para su uso.

Quinta. Vigencia del convenio.

El SES se compromete a mantener el Proyecto financiado por la Fundación durante un período mínimo de diez años a contar desde la puesta en funcionamiento de la zona de juegos en el Hospital Materno Infantil.

No obstante lo anterior, si el Hospital donde se instalará la zona de juegos dejara de utilizarse en un período inferior a diez años, el SES se compromete a instalar un proyecto de idénticas características o trasladar este proyecto al nuevo Hospital que le sustituyera, asumiendo el coste del traslado o instalación, hasta completar la totalidad del referido periodo de diez años.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. La citada comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de la Administración y dos de la Fundación nombrados por las partes competentes. En concreto, la comisión tendrá como cometidos:

- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.
- Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.
- Elevar a las partes firmantes del mismo las propuestas de modificación del convenio cuando resultare procedente.
- Aprobar las modificaciones no sustanciales del convenio en los términos previstos en la cláusula octava del presente convenio.

Séptima. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y extenderá su vigencia por un plazo máximo de diez años a contar desde la puesta en funcionamiento de la zona de juegos.

**Octava. Modificación, extinción y resolución del convenio.**

1. Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo.

No obstante, no será necesario tramitar la referida modificación en los siguientes supuestos que tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales:

- a) En los casos de incremento del presupuesto del convenio, que estará supeditado a la aprobación de la Fundación.
- b) En el supuesto de variación del presupuesto del proyecto por una redistribución entre las partidas integrantes del mismo, que será aprobada por la comisión de seguimiento.
- c) En los supuestos de destino de los fondos que resultaren sobrantes del proyecto objeto del presente convenio para la realización de otras actuaciones asociadas a la construcción y equipamiento del parque infantil objeto del presente convenio, previa aprobación por la comisión de seguimiento.

2. El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el período de vigencia del mismo.

3. El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- b) Previa denuncia de una de las partes, que habrá de comunicar a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles, como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En los casos en los que la resolución anticipada del convenio se amparase en el incumplimiento, por parte del SES, de la obligación de mantenimiento de la actividad prevista en la cláusula quinta, el SES deberá proceder a la devolución a la Fundación de la financiación otorgada en los siguientes términos:

- 100 % de la financiación si el proyecto no se mantiene al menos durante los dos primeros años, desde su puesta en funcionamiento, o no se llega a poner en funcionamiento por causas ajenas a la Fundación.
- 80 % de la financiación si el proyecto no se mantiene durante los cinco primeros años desde su puesta en funcionamiento.
- 60 % de la financiación si el proyecto no se mantiene durante los ocho primeros años desde su puesta en funcionamiento.
- 30 % de la financiación si el proyecto no se mantiene durante los diez años desde su puesta en funcionamiento.

***Novena. Confidencialidad y protección de datos.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resultare de aplicación.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio, que tienen naturaleza administrativa, es adoptado al amparo del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por tanto, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del convenio, dada su naturaleza administrativa, se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas a través de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales

El Director Gerente del SES,

Fdo.: D. José M.^a Vergeles Blanca

Fdo.: D. Ceciliano Franco Rubio

La Gerente de la Fundación José Manuel Calderón,

Fdo.: Doña Inés Hurtado Nogales



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial de parte de la parcela catastral 9046 del polígono 19, junto a la carretera BA-136 de Talarrubias a Agudo (LP Ciudad Real), creándose el Sector SUB-1 con ordenación detallada. (2017060438)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Siruela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de noviembre de 2016, se crean el artículo 70.bis, en el Capítulo IV los artículos desde el 109 al 119, y en el Anejo 1 las fichas de las unidades de actuación resultantes, quedando en las Normas Subsidiarias de Planeamiento como siguen:

Artículo 70.bis. Suelo urbanizable.

Integran el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias adscriben a esta clase de suelo para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización, en las condiciones y términos prescritos por la LSOTEX y determinados por estas normas, en las fichas correspondientes a esta clase de suelo.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANIZABLE

Sección 1.ª CONDICIONES DE LAS PARCELAS

Artículo 109. Parcela mínima.

Las dimensiones mínimas que deben reunir las parcelas serán las siguientes:

- Superficie mínima: 300 m².
- Fachada mínima: 15 m.
- Fondo mínimo: No se fija.

Artículo 110. Indivisibilidad de las parcelas.

Será indivisible, a efectos urbanísticos, toda parcela en la que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Las parcelas determinadas como mínimas en el artículo anterior, sin excepción de ningún tipo, cuando el fin de su división sea la constitución de fincas independientes.
- b. Las parcelas cuyas características dimensionales sean iguales las determinadas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes al objeto de agruparlos y formar una nueva finca.
- c. Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de las determinadas como mínimo de estas normas, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se segregue con el fin y en las condiciones indicadas en el apartado anterior.



- d. Las parcelas edificadas en las que se haya consumido la edificabilidad atribuida por estas normas.

Sección 2.ª CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 111. Situación de las edificaciones.

- a. Toda construcción, sobre rasante o bajo rasante que pudiera realizarse en el suelo urbanizable, habrá de situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.
- b. A los efectos de estas normas tendrán la consideración de alineaciones y rasantes oficiales las establecidas en estas normas.

Artículo 112. Tipología de la edificación.

Se establece como tipología edificatoria edificación alineada a vial (EAV). Las edificaciones se adosarán a los linderos públicos en su totalidad para mantener y remarcar la continuidad de la alineación oficial del sistema vial en el que se apoya. Excepcionalmente, se permitirá los retranqueos al lindero frontal, para frentes completos de manzana y previa aprobación de Estudio de Detalle en el que se establezcan las condiciones de retranqueo.

Artículo 113. Ocupación.

La superficie máxima de parcela a ocupar por la edificación será:

- Planta baja: 100 %.
- Planta primera: 20 %.

Artículo 114. Número de plantas.

1. El número máximo de plantas que pueden edificarse sobre la rasante oficial será dos.
2. Se permitirá la construcción de una planta bajo rasante, que podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela.
3. Los espacios habitables bajo cubierta tendrán la consideración de planta a efectos de cómputo del número máximo de planta permitido.

Artículo 115. Altura de la edificación.

La altura máxima medida desde la rasante oficial hasta la cara inferior del alero o forjado de última planta será de 9 metros. La cota de coronación o cumbrera deberá quedar inscrita dentro de la definición de volumen máximo edificable definido en el artículo 116, apartado 2.

**Artículo 116. Construcciones por encima de la altura permitida.**

Por encima de la cubierta se permiten los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada, tales como antepechos, barandillas y remates ornamentales, que en ningún caso superarán la altura de un metro medidos verticalmente desde la cara inferior del forjado de la última planta.

También se permiten los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, cajas de ascensores, cajas de escaleras, etc.), que cumplirán las siguientes condiciones:

1. Las construcciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades técnicas y funcionales de la edificación deberán tener un tratamiento adecuado para integrarse en la imagen del edificio, evitando el carácter residual.
2. Deberán quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de cuarenta y cinco grados sexagesimales (45.º) definido por la horizontal y por la línea de cornisa de la última planta en la fachada. Su tratamiento arquitectónico, formal, volumétrico y de materiales, deberá materializar una solución estética correcta e integrada en el entorno.
3. Como excepción a lo anterior, la desembocadura de las chimeneas sobrepasará al menos en un metro la altura del cuerpo edificado más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros.

Artículo 117. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela es el resultante de las condiciones de ocupación y número de plantas establecidas en los artículos 114 y 115 de la presente normativa, que expresada en m^2T/m^2S , es igual a 1.2.

Sección 3.ª CONDICIONES HIGIÉNICOS SANITARIAS

Artículo 118. Disposiciones generales.

Las edificaciones destinadas a los distintos usos autorizados en SUB por estas normas, cumplirán además de las condiciones señaladas en ellas, todas y cada una de las determinaciones que sobre los mismos se establezcan en la legislación sectorial que les resultaran de aplicación.

Sección 4.ª CONDICIONES DE USO

Artículo 119. Usos permitidos y usos prohibidos.

En suelo urbanizable se autorizan los siguientes usos:



- Uso mayoritario: Industrial.
- Uso compatible: Público y terciario, categorías:
 - Administrativo.
 - Comercial.
 - Espectáculos.
 - Garajes y aparcamientos.
 - Hotelero.
 - Oficinas.
- Usos prohibidos: Los no expresamente permitidos.

ANEJO 1

FICHAS DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN RESULTANTES

Sector S1				S1	
Sector de suelo urbanizable					
Localización					
Gestión del suelo					
Sistema de actuación		Según fichas UA1 y UA2			
Instrumento de gestión		Programa de Ejecución			
Aprovechamiento lucrativo global					
Superficie total m²		58.221,00 m ²		Edificabilidad total m²	
				36.632,40 m ²	
N.º máx. Viv		-		Edificabilidad total m²/m²	
				0,629	
Aprov. Lucrativo pormenorizado			Cesiones del suelo		
Ordenanza	M² suelo.	M² const.	Usos públicos	M² suelo	%
Industrial (ID)	M1:14.982 m ²	17.978 m ²	Zona Verde	5.992 m ²	10,29 %
	M5:15.545 m ²	18.654 m ²	Equipamiento	2.816 m ²	4,84 %
			Otros		
			Viarío	18.886 m ²	32,44 %
TOTAL	30.527 m ²	36.632 m ²	TOTAL	27.694 m ²	47,57 %
Asignación de aprovechamientos			Asignación de suelos		
				m² SUELO	%
Pública	10	3663,24 m ²	Cesión usos públicos	27.694 m ²	47,57 %
Privada	90	32969,16 m ²	Usos lucrativos	30.527 m ²	52,43 %
Condiciones particulares					
Dotación de aparcamientos públicos según artículo 74 LSOTEX y artículo 27 RPEX (94 plazas de aparcamientos públicas) Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización deberá recabarse autorización de los accesos y el establecimiento de las condiciones de diseño de la conexión con la carretera BA-136 de la Diputación de Badajoz					



Unidad de actuación UA-1				UA-1	
Unidad de actuación en suelo urbanizable					
Localización					
Gestión del suelo					
Sistema de actuación		Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX. Incluido Obra Pública Ordinaria			
Instrumento de gestión		Programa de Ejecución			
Aprovechamiento lucrativo global					
Superficie total m²		29.795,91 m ²		Edificabilidad total m²	
				18.654,00 m ²	
N.º máx. Viv		-		Edificabilidad total m²/m²	
				0,629	
Aprov. Lucrativo pormenorizado			Cesiones del suelo		
Ordenanza	M² suelo.	M² const.	Usos públicos	M² suelo	%
Industrial (ID)	M5: 15.545 m ²	18.654,00 m ²	Zona Verde	3.110 m ²	10,49 %
			Equipamiento	1.408 m ²	4,75 %
			Otros		
			Viarío	9.732 m ²	33,66 %
TOTAL	15.545 m ²	18.654,00 m ²	TOTAL	14.250 m ²	47,83 %
Asignación de aprovechamientos			Asignación de suelos		
				m² SUELO	%
Pública	10	1.865 m ²	Cesión usos públicos	14.250 m ²	47,83 %
Privada	90	16.789 m ²	Usos lucrativos	15.545 m ²	52,17 %
Condiciones particulares					
Dotación de aparcamientos públicos según artículo 74 LSOTEX y artículo 27 RPEX (94 plazas de aparcamientos públicas)					
Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización deberá recabarse autorización de los accesos y el establecimiento de las condiciones de diseño de la conexión con la carretera BA-136 de la Diputación de Badajoz					



Unidad de actuación UA-2				UA-2	
Unidad de actuación en suelo urbanizable					
Localización					
Gestión del suelo					
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX. Incluido Obra Pública Ordinaria			
INSTRUMENTO DE GESTIÓN		Programa de Ejecución			
Aprovechamiento lucrativo global					
Superficie total m²		28.426 m ²		Edificabilidad total m²	
				17.978,00 m ²	
N.º máx. Viv		-		Edificabilidad total m²/m²	
				0,632	
Aprov. Lucrativo pormenorizado			Cesiones del suelo		
Ordenanza	M² suelo.	M² const.	Usos públicos	M² suelo	%
Industrial (ID)	M1:14.982 m ²	17.978,00 m ²	Zona Verde	2.882 m ²	10.14 %
			Equipamiento	1.408 m ²	4,95 %
			Otros		
			Viario	9.154 m ²	32,20 %
TOTAL	14.982 m ²	17.978,00 m ²	TOTAL	13.444 m ²	47.29 %
Asignación de aprovechamientos			Asignación de suelos		
				m² SUELO	%
PÚBLICA	10	1.7987 m ²	Cesión usos públicos	13.444 m ²	47.29 %
PRIVADA	90	16.180 m ²	Usos lucrativos	14.982 m ²	52.71 %
Condiciones particulares					
Dotación de aparcamientos públicos según artículo 74 LSOTEX y artículo 27 RPEX (92 plazas de aparcamientos públicas)					
Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización deberá recabarse autorización de los accesos y el establecimiento de las condiciones de diseño de la conexión con la carretera BA-136 de la Diputación de Badajoz					

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE 10 abril).

SÍNTESIS DESCRIPTIVA

Ámbito de la modificación

La modificación que se plantea afecta a los terrenos de propiedad íntegramente municipal situados al oeste del casco urbano, a una distancia aproximada de 500 metros del límite del mismo, contiguos a la carretera BA-136.

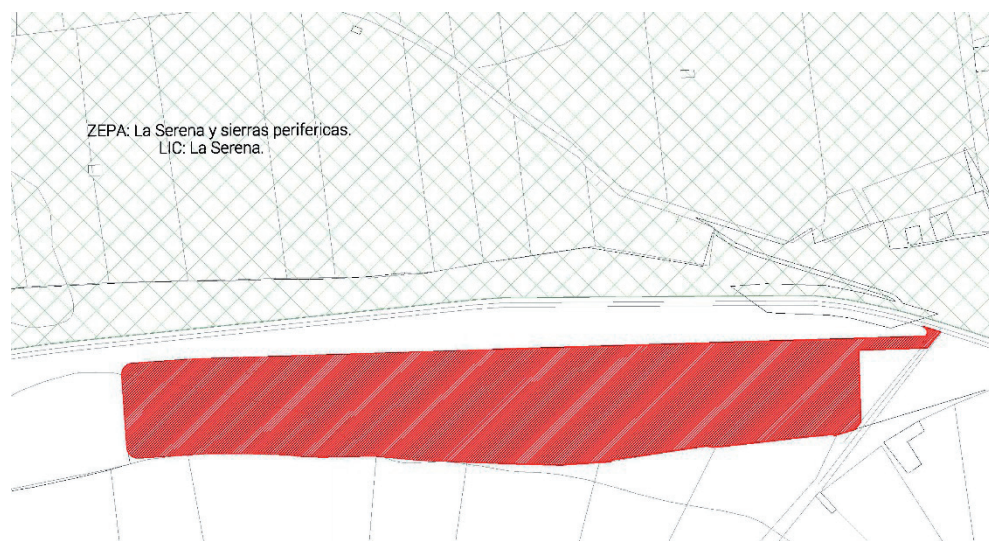


Grafico 1. Situación de los terrenos afectados por la modificación

Como se ha dicho anteriormente, los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable común [SUNC]

La superficie de los terrenos incluidos en el ámbito de la modificación es de 58.222,76 m².



Los terrenos afectados por la modificación no tienen identificación catastral exacta, correspondiéndose con parte de los terrenos identificados con la referencia catastral 06125A019090460000 (Polígono 19, parcela 9046), que tras consulta realizada en la Sede Electrónica del Catastro, figuran actualmente como Cañada Real con una superficie total de 124.132 m², si bien, recientemente han sido permutados, siendo en la actualidad de titularidad municipal. Acompaña a esta modificación la documentación acreditativa de esta circunstancia.

Fines y Objetivos

El objetivo de la presente modificación es dotar al municipio de terrenos con la clasificación y calificación adecuadas para la implantación de un Polígono Industrial que dé respuesta a las necesidades existentes.

Alcance de la modificación

La modificación propuesta afecta a terrenos pertenecientes al suelo no urbanizable común, cuya titularidad es municipal.

Las innovaciones en la ordenación, consisten en:

1. Reclasificar terrenos que pasarían de tener la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable.
2. Delimitar un Sector de Suelo Urbanizable (Sector SUB-1) en el que se incluyan la totalidad de los terrenos reclasificados. Se ha considerado conveniente dividir el sector en dos unidades de actuación, UA1 y UA2, estableciéndose la ordenación detallada en ambas para hacer innecesaria la elaboración de un Plan Parcial de Ordenación con el consiguiente acortamiento de los plazos.
3. Modificar el articulado de la Normas Urbanísticas de las NN.SS en los siguientes aspectos:
 - A. Incluir el suelo urbanizable (SUB) entre las clases de suelo definidas en la normativa.
 - B. Regular la nueva clase de suelo estableciendo normas específicas en éste.

Contenido de la modificación

1. Reclasificación de los terrenos:

La reclasificación de los terrenos afecta a terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable común (SNUC) a suelo urbanizable (SUB), con una superficie total de 58.069 m². En el gráfico siguiente se representa el ámbito afectado.

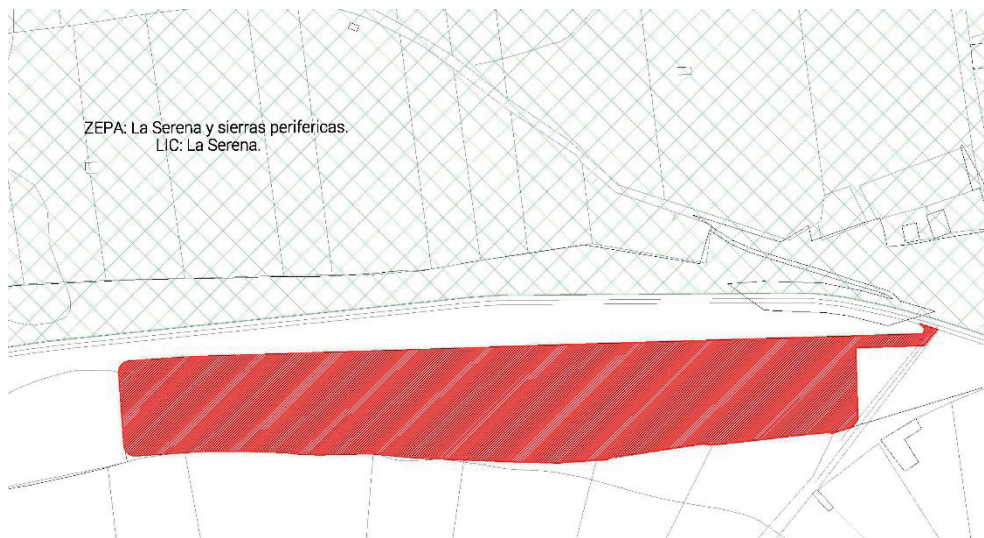


Gráfico 2. Ámbito afectado por la reclasificación

2. Delimitación de un Sector y división del mismo en dos unidades de actuación.

Se incluye la totalidad de los terrenos reclasificados en un único sector, que se divide en dos unidades de actuación urbanizadora UA-1 y UA-2.

Se establece la ordenación detallada de ambas, de acuerdo con las disposiciones de la LSOTEX y el RPEX para permitir su incorporación inmediata al proceso urbanizador.

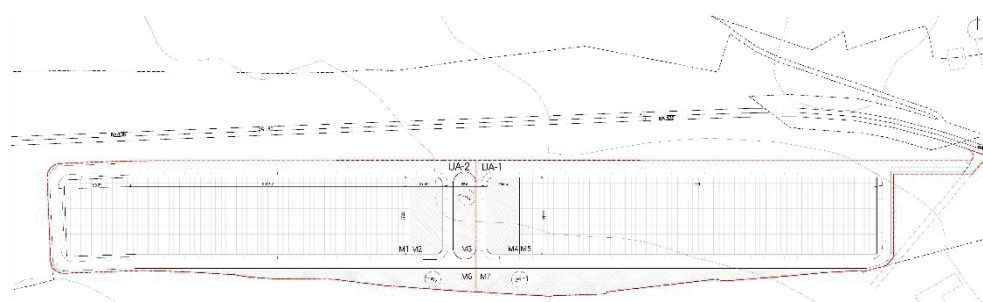


Gráfico 3. Delimitación del Sector y división en unidades de Actuación

3. Modificación del articulado de la Normativa Urbanística.

La modificación del articulado propuesta consiste, atendiendo a los fines perseguidos, en:

A. Inclusión de la categoría de suelo urbanizable:



Modificación del artículo 69 "Clasificación del suelo" para incluir entre las clases de suelo el suelo urbanizable.

El artículo 69 de las NUR que dice:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se clasifica el término municipal de Siruela en suelo urbano y Suelo no urbanizable."

Queda redactado como sigue:

"La totalidad de los terrenos pertenecientes al Término Municipal de Siruela se adscriben en alguna de las siguientes clases de suelo: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable."

Se introduce un artículo 70.bis dentro de Título III, Capítulo 2, Sección 2.ª, "Régimen Urbanístico del Suelo", para definir la categoría de suelo urbanizable, bajo el epígrafe "Suelo urbanizable."

El nuevo artículo queda redactado como sigue:

Artículo 70. bis. "Suelo urbanizable".

"Integran el suelo urbanizable los terrenos que las Normas Subsidiarias adscriben a esta clase de suelo para poder ser objeto de transformación mediante su urbanización, en las condiciones y términos prescritos por la LSOTEX y determinados por estas Normas, en las fichas correspondientes a esta clase de suelo".

B. Regulación del Suelo No urbanizable:

Se introduce un nuevo capítulo dentro del Título III, bajo el epígrafe "Normas específicas del suelo urbanizable" en la Normativa Urbanística con el objeto de regular la nueva clase de suelo creada.

Este nuevo capítulo se incluye en las NUR como Capítulo IV del Título III manteniendo la coherencia formal y sistemática de las Normas Urbanísticas.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 01/03/2017 y n.º BA/017/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable de uso industrial de parte de la parcela catastral 9046 del polígono 19, junto a la carretera BA-136 de Talarrubias a Agudo (LP Ciudad Real), creándose el sector SUB-1 con ordenación detallada.

Municipio: Siruela.

Aprobación definitiva: 24/11/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE), San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2017060504)

Apreciado error en el texto de la Resolución 12 de enero de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE), San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 36, de 21 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

En el Sumario y en el título del anuncio, página 4437:

— Donde dice:

Resolución de 12 de enero de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña, SA (CAVE), San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

— Debe decir

Resolución de 12 de enero de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorga autorización ambiental unificada para la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña (CAVE), San José, en el término municipal de Villafranca de los Barros.

En la página 4448:

— Donde dice:

Uva blanca.....0.092.051,19 Kg.

— Debe decir:

Uva blanca.....30.092.051,19 Kg.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se modifica el puesto de colaboración del Ayuntamiento de Cáceres, denominado "Vicesecretaría Primera", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, clasificándose como Secretaría de clase segunda.
(2017060437)

Vista la propuesta de modificación del Ayuntamiento de Cáceres, para el puesto de Vicesecretaría Primera, acordando la clasificación como Secretaría clase segunda, y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría categoría de entrada.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. El Ayuntamiento de Cáceres, mediante escrito registrado con fecha 30 de noviembre de 2016, con registro de entrada 2016115110013925, 30.11.16, con motivo del acuerdo definitivo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, por el que se acuerda la modificación de la plantilla orgánica de personal correspondiente al ejercicio de 2016, así como la relación de puestos de trabajo de 2015, eleva propuesta a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local se mantenga la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría Primera, como puesto de Secretaría Clase Segunda, reservado a funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. La propuesta de clasificación del puesto denominado "Vicesecretaría Primera" del Ayuntamiento de Cáceres, derivada de la modificación de la relación de puestos de trabajo, se refiere a mantener la clasificación del mismo como Secretaría clase segunda, reservado a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y forma de provisión el concurso, que es la clasificación que figura en el Registro Integrado de Personal Funcionario de la Escala de habilitación nacional.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.



El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

El apartado cuarto del artículo 92.bis, determina que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Hasta tanto se produzca tal desarrollo normativo, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normas de desarrollo, en todo aquello que no se oponga a la citada ley.

Segundo. La aprobación de los expedientes de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional es competencia de las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el artículo 92.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme a la vigencia que le otorga la citada disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; los cuales, incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo como puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberán garantizar el desempeño de las funciones públicas a que hace referencia el citado artículo 92.bis.

Asimismo, corresponde inscribir y anotar en el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que existe en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas integrado con las Comunidades Autónomas, todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.

Tercero. El artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Así, el citado artículo 2, en su apartado g), define los puestos de colaboración como aquellos que pueden crear las corporaciones locales discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización



de la alcaldía, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala o categoría que proceda.

Por su parte, el artículo 9 del referido reglamento determina que los expedientes de clasificación de puestos reservados serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales y dicha publicación será remitida a al Ministerio correspondiente para su publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado con, al menos, carácter trimestral.

La propuesta de clasificación del referido puesto viene motivada por la aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cáceres, al contener para el puesto de colaboración de Vicesecretaría Primera, una clasificación, la de Secretaría clase primera, que era distinta de la que figuraba en el Registro Integrado de Personal Funcionario de la Escala de habilitación nacional, como es la de Secretaría clase segunda, que está reservada a funcionarios de habilitación nacional de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada; por tanto, en virtud de dicha modificación en la clasificación del puesto, pasa a resultar clasificado el puesto de Vicesecretaría Primera como "Secretaría clase segunda".

La modificación en la clasificación del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local. Corresponde a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente la creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO :

Primero. Mantener la clasificación del puesto de colaboración del Ayuntamiento de Cáceres, denominado "Vicesecretaría Primera", conforme a la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por la entidad local, permaneciendo clasificado como Secretaría clase segunda, que es la clasificación que figura en el Registro Integrado de Personal Funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de



julio, citado; asimismo, dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación

Mérida, 20 de febrero de 2017.

La Secretaria General de Política
Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 14/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 233/2016. (2017060443)

En el procedimiento abreviado n.º 233/2016, promovido por D. José Luis Tena Parra, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de abril de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 14/2017, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º: 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 14, de 26 de enero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 233/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. José Luis Tena Parra, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 19 de abril de 2011 de la Dirección General de Transportes, dictada en el expediente sancionador BA-0820/10, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la misma, por no ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la aprobación del calendario laboral para 2017, Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz". (2017060439)

Visto el texto del Acta de 23 de noviembre de 2016 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, firmado en la misma fecha, en la que se recoge el acuerdo relativo al calendario laboral para 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida, 23 de noviembre de 2016.

En Mérida, y en la sede de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura (Avd. Reina Sofía, 10), siendo las 11:30 horas del día 23 de noviembre de 2016, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

— Por MCA-UGT:

Miguel Talavera Gilete
Paulino Guardado Mirón

— Por CC.OO de Construcción y Servicios Extremadura:

Jacinto Mellado García
Mateo Guerra Macías

— Por APDECOBA:

José Antonio Calvo Delgado
Javier González Ambel
Eduardo de la Iglesia Canovas

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2017.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2017, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se acuerdan como días festivos de convenio para el sector de la construcción y las obras públicas de la provincia de Badajoz durante el año 2017 los siguientes:

- 17 de abril.
- 14 de agosto.
- 13 de octubre.
- 7 de diciembre.



- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso tanto de Badajoz como de Mérida será el 27 de febrero
 - Reducción de una hora diaria entre el 13 de julio y el 11 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.
2. Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.
 3. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior; por ello en Badajoz, se disfrutará como festivo local el lunes 26 de junio.

Se delega en D. Manuel Granero Flores la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:00 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por CCOO de Construcción y
Servicios de Extremadura

Por APDECOBA

Por UGT - FICA
Extremadura

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta aclaratoria del Convenio sobre el número de horas de trabajo del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". (2017060435)

Visto el texto del Acta de 30 de noviembre de 2016, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000325011981-, publicado en el DOE n.º 75, de 20 de abril de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la aclaración del contenido del convenio sobre el número de horas de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE
EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, a 30 de noviembre de 2016, a las (11,00) horas, se reúnen en las oficinas de Palicrisa, en c/ Miguel Pérez Carrascosa, 2 Bajo de Badajoz, las personas relacionadas a continuación para aclaración de la jornada laboral anual para el año 2017.

ASISTENTES

— Parte Empresarial:

Elisardo Plaza Herrada
Francisco Sánchez Ortiz

— Parte Social:

D. Isidro Manuel León Barrero (UGT)
D.^a Elisa Iglesias Cebrián (CSIF)
D Julián José Suárez Álvarez (CSIF)
D. Isabel Martín Solomando (UGT)
D. Jacinto Mellado García (CCOO)
D. Antonio Moreno Cabrera (UGT)
D.^a. M.^a de la Soledad Duran Constantino (CCOO)
D. José Lorite Hernández (CSIF)

1. Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Badajoz, a los efectos de aclarar y especificar el número de horas anuales de trabajo efectivo que habrán de prestarse durante el año 2017, se llega al consenso entre las partes que habrán de ser de 1.685 horas de trabajo efectivo, teniendo en cuenta, los días laborables del año 2017 así como la jornada semanal de trabajo efectivo de 37 horas y 45 minutos.
2. La Comisión negociadora autoriza a Dña. Patrocinio Sánchez Escobar con DNI 09161243-K a verificar en nombre de la misma todos los trámites de registro y depósito del presente acta ante la Autoridad Laboral.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13, 30 horas del día indicado en el encabezamiento, levantándose la presente por quintuplicado ejemplar que firma los comparecientes previa lectura y conformidad con su contenido.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 12, 14 y 19 del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA - Centro de trabajo de recogida de basura y limpieza viaria de Mérida". (2017060436)

Visto el texto del Acta de 17 de noviembre de 2016, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, SA —Centro de trabajo de recogida de basura y limpieza viaria de Mérida—" —código de convenio 06000801011993—, publicado en el DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 12, 14 y 19 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA "FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA —CENTRO DE TRABAJO DE
RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE MÉRIDA—"

— REPRESENTACION SOCIAL

D. Francisco José Naharro Domínguez
D. Felipe Castillo Bermejo
D. Ángel Porrino Jiménez
D. José Ramón Ceballos Sánchez
D. David Simón Menayo
D. Luis Álvarez Fernández
D. David García Rodríguez
D. Jesús Collado Ponce

ASESORES:

D. Manuel Aguilar García (UGT)
D. Mateo Guerra Macías (CCOO)

— REPRESENTACIÓN EMPRESA

D. Francisco Cortés Luis
D. Justo Moreno Lirio
D. Jesús M.^a García Antón

En Mérida, a 17 de noviembre de 2016.

Reunida la representación social de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. para el centro de trabajo Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Mérida, con la asistencia indicada al margen, ACUERDAN:

1.º.- Anular y dejar sin efecto los artículos del Convenio Colectivo para el personal adscrito al centro de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Mérida, en cumplimiento de la advertencia efectuada por la Dirección General de Trabajo de Extremadura (ref.: 0600801011993) quedando los apartados de los artículos 12, 14 y 19 con el siguiente tenor literal:

Artículo 12. Festivos y Domingos.

1. Servicio de Domingos para el personal de recogida de basuras.

"El servicio de Recogida de Basuras se prestará de lunes a domingo, con los descansos que establezca la ley según los cuadrantes que a tal efecto confeccione la empresa".

Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos.

a) Matrimonio y trámites matrimoniales, veinticinco días.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

8. Licencia por alumbramiento y gestación: los trabajadores del centro de trabajo tendrán derecho a un período de licencia igual a la legislación complementaria vigente.

**Artículo 19. Licencias y permisos retribuidos:**

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 300,00 euros por cada hijo que naciera, adoptivo o preadoptivo, sin descontar la prestación de la Mutuality o Seguridad Social por unidad familiar

2.º Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de depósito, registro y publicación del presente Acuerdo de Subsanción del Convenio Colectivo núm. 0600801011993 quedando autorizado D. Luis Suarez Zarco o cualquiera de los firmantes de esta acta para llevarlo a efecto.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el contenido del acta en la fecha arriba indicada.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 3 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso n.º 37/2016. (2017ED0034)

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55. Fax: 924 28 43 31.

Equipo/usuario: 3.

Modelo: N30010.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0000302.

MMC Modificacion De Medidas Supuesto Contencioso 0000037 /2016.

Procedimiento origen: Faml. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000037 /2016

Sobre otras materias.

Demandante: Najat Amiri Amine.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Gómez Cordero.

Abogado/a Sr/a. Adrián Rodríguez Santos.

Demandado D/ña. Salah Rakrak.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 60 / 17

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López De Lerma Fraisolí.

Fecha: 16.02.17.

Lugar: Badajoz.

Demandante: Najat Amire Amini.

Letrado: Sr. Rodríguez Santos.

Procuradora: Sra. Gómez Cordero.

Demandada: Salah Rakrak.

Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación. Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días



contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

En Badajoz a tres de marzo de dos mil diecisiete.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 27 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 239/2016. (2017ED0035)

D./D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Pablo Parra Hernández frente a Joaquín Tovar de la Rosa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.: 275/16.

En la Ciudad de Cáceres, a 12 de Diciembre de 2016.

Vistos por doña Aída de la Cruz de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal que, con el número 239/16, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante don José Pablo Parra Hernández, y, como demandado don Joaquín Tóvar de la Rosa, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Pablo Parra Hernández, contra D. Joaquín Tóvar de la Rosa, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora la cantidad de 1935,20 más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del requerimiento judicial de pago y los que se devenguen conforme a lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase Certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Y encontrándose dicho demandado, Joaquin Tovar de la Rosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda. Situación: parcela 347 del polígono 50. Promotora: D.ª M.ª Jesús Rodríguez Sanz, en Alía. (2017080239)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda. Situación: parcela 347 (Ref.ª cat. 10017A050003470000JQ) del polígono 50. Promotora: D.ª M.ª Jesús Rodríguez Sanz, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR538. (2017080302)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR538.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.



b) Descripción del objeto: Suministro de seis vehículos todo terreno con kit de alta presión para la ejecución de quemas controladas como herramienta selvícola de prevención de incendios.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: : Diario Oficial de Extremadura n.º 212 de fecha 4 de noviembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 252.285,00 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2017.

b) Contratista: Feniks Cleaning & Safety, SL.

c) Importe de adjudicación: 238.375,28 euros, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2017.

Mérida, 7 de marzo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre convocatoria del Concurso "EUROPAN 14" para jóvenes arquitectos de Europa. (2017080306)

Mediante el presente se hace público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Anuncio de convocatoria del concurso "EUROPAN 14" para jóvenes arquitectos de Europa, publicado en BOE n.º 43, de fecha 20 de febrero de 2017.



“CONCURSO “EUROPAN 14” PARA JÓVENES ARQUITECTOS

EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos de arquitectura y, más tarde, las realizaciones que se deriven de los fallos de los jurados. La convocatoria y la coordinación general del Concurso en los distintos países europeos participantes, las realiza EUROPAN, asociación sin ánimo de lucro con sede en París y sometida a la Normativa del ordenamiento Jurídico francés. 13 países, con objetivos comunes, lanzan simultáneamente estos concursos de ideas, abiertos, públicos y anónimos, en torno al tema “Ciudades Productivas”.

EUROPAN 14 se dirige a los jóvenes arquitectos europeos, asociados o no con jóvenes profesionales de otras disciplinas. Todos los concursantes, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de 40 años el día 30 de junio de 2017, fecha límite de entrega de las propuestas.

El Comité Nacional de EUROPAN/España es el órgano que aprueba y coordina los aspectos generales de la organización de cada edición del mismo.

Está formado por los miembros que, voluntariamente y con el acuerdo del resto de los miembros, asumen su participación en el mismo, clasificados en Miembros Gestores, Miembros Promotores, Miembros Patrocinadores y Miembros Asociados.

Son Miembros Gestores, el Ministerio de Fomento, que preside el Comité Nacional, y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, la entidad convocante de EUROPAN14/España. Son Miembros Promotores las Administraciones públicas que aportan suelos urbanos a esta convocatoria.

La Asociación europea y los Comités Nacionales se comprometen a arbitrar los medios necesarios para que los responsables de suelo a concurso, y/o sus promotores, involucren a los equipos galardonados en alguna fase del proceso de realización, a través del establecimiento de un procedimiento de contratación en el que exista, en el pliego de cláusulas administrativas, una ponderación específica de la circunstancia de haber resultado premiado el proyecto en el concurso EUROPAN (pudiendo utilizarse el concurso EUROPAN como concurso de proyectos con intervención de jurado, a los efectos previstos en el artículo 184 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público), sin perjuicio del cumplimiento del conjunto de requisitos y procedimientos establecidos en la legislación sobre contratos del Sector Público. En base a este procedimiento para la adjudicación del proyecto, se iniciará un procedimiento negociado con los equipos que hayan resultado premiados.

Así mismo, los organizadores se comprometen a divulgar los proyectos galardonados tanto a escala nacional como a escala europea por medio de exposiciones, encuentros y publicaciones.

El Comité Nacional de EUROPAN/España participa en EUROPAN 14 con 6 emplazamientos situados en:

- Alcoy: Plaça Al-Azraq. Emplazamiento propuesto por el Ayuntamiento de Alcoy.
- Área de reflexión, 4 ha. – Área de proyecto: 0,88 ha. – Tipo de encargo previsto: Anteproyecto de edificación.
- Barcelona, Canyelles, Nou Barris. Emplazamiento propuesto por el Ayuntamiento de Barcelona. – Área de reflexión, 11,2 ha. – Área de proyecto: 2,35 ha. – Tipo de encargo



previsto: Desarrollo de planeamiento urbanístico y/o encargos parciales para desarrollo de las propuestas.

- La Bazana, Badajoz. Emplazamiento propuesto por la Junta de Extremadura.
- Área de reflexión, 11,5 ha. – Área de proyecto: 1,75 ha. – Tipo de encargo previsto: Figura urbanística y/o arquitectura.
- Madrid. Emplazamiento propuesto por el Ayuntamiento de Madrid.
- Área de reflexión, 823.540m². – Áreas de proyecto: Plaza de los Mostenses: 6.432,35 m²/ Plaza de Santo Domingo: 7.102,48 m²/Plaza de las Descalzas San Martín: 4.772,64 m²/ Plaza del Carmen: 5.494,73 m²/Plaza de Pedro Zerolo: 4.960,22 m²/ Plaza Sta. María Torres Acosta: 4.252,72m² – Tipo de encargo previsto: Proyecto de espacio público.
- Playa de Palma, Arenal de Lluçmajor. Emplazamiento propuesto por el Consorcio Urbanístico Playa de Palma.
- Área territorial, 992 ha. – Área de reflexión, 36 ha. – Área de proyecto: 4,2 ha. – Tipo de encargo previsto: Instrumento de planeamiento o gestión urbanística, proyecto de espacio público y/o de edificación.
- Torrelavega, Mercado Nacional de Ganado. Emplazamiento propuesto por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega.
- Área de reflexión, 35,94 ha. – Área de proyecto: 13,34 ha. – Tipo de encargo previsto: Proyecto de espacio público y proyecto de edificación.

Desde el 13 de febrero de 2017, se puede consultar la página Web europea de EUROPAN, www.euopan-europe.eu, a través de la cual se formaliza la inscripción.

Fecha límite de entrega de las propuestas: 30 de junio de 2017.

Anuncio de los resultados: 1 de diciembre de 2017.

El concursante deberá efectuar un abono de 150€ mediante pago electrónico en concepto de cuota de inscripción. Los premios en metálico son de 12.000 € para los primeros premios y de 6.000 € para los segundos premios.

El Secretariado EUROPAN/España tiene su sede en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, P.º. de la Castellana, 12, 28046 Madrid.

Tel. 91.435.22.00 (ext. 214).

e-mail: euopan.esp@cscae.com/www.euopan-esp.es

Madrid, 14 de febrero de 2017.- CARMEN IMBERNÓN GARCÍA, Secretaria General EUROPAN/España”.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, M.ª ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de marzo de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Fluidoterapia al Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116065679/16/AM. (2017080309)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 382654

5) Telefax: 924 382730.

6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/99/1116065679/16/AM.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: La que se indica en el sumario.

c) Plazo de ejecución : 24 meses.

d) Establecimiento de acuerdo marco; Sí.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 33692400-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 4.657.688,40 euros.



Importe total: 4.913.020,80 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 7 de abril de 2017.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Descripción: Se publicará en el perfil del contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

27 de febrero de 2017.

Mérida, 3 de marzo de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para la contratación del suministro de "Adquisición de cartuchos y tóner para impresoras, mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000632/17/MAR. (2017080313)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
3. Localidad: Badajoz.
4. Teléfono: 924 - 21.81.60.
5. Telefax: 924 - 24.80.54.
6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es
7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/C000000632/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de cartuchos y tóner para impresoras mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30125100-2 Cartuchos tóner para impresoras láser, 30192320-0 Cintas de impresora.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

145.161,18 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 65.982,36 €.
- b) IVA (21 %): 13.856,29 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 79.838,65 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 159.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta Baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud.juntaex.es
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.



d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es//>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es//>
- 2) Pulsar el icono: Perfil del Contratante / Licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por Expediente u Objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña Expediente u Objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña Consulta, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 6 de marzo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 21 de febrero de 2017, DOE n.º 41, de 28.02.2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 16 de marzo de 2017 por el que se efectúa corrección de errores a la licitación del suministro para la "Adquisición de un acelerador lineal de electrones para el Hospital "Infanta Cristina" de Badajoz". Expte.: CS/99/1116048896/16/PA. (2017080350)

Advertido un error en la aplicación del tipo impositivo del IVA al que debe tributar el Acelerador Lineal objeto de contratación, toda vez que de conformidad con el artículo 91.1, en su apartado sexto de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción dada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras, el referido equipo debe tributar al tipo general del 21 %, y no al tipo reducido del 10 %, como obra en el expediente de contratación referido, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

- Se procede a adecuar el precio de licitación del expediente a la normativa legal vigente en materia tributaria, tras haberse recabado las autorizaciones correspondientes, que queda fijado en los términos que ahora se relacionan.

	IMPORTE NETO	TIPO IVA	IVA	TOTAL	VALOR ESTIMADO
Acelerador Lineal de Electrones	3.032.550,00 €	21 %	636.835,50 €	3.669.385,50 €	3.032.550,00 €
Obra búnker	263.939,00 €	21 %	55.427,19 €	319.366,19 €	263.939,00 €
Importe total ALE + obra	3.296.489,00 €		692.262,69 €	3.988.751,69 €	3.296.489,00 €

- De esta forma, en la documentación obrante en el expediente de contratación las referencias efectuadas al tipo impositivo reducido del 10 % han de entenderse realizadas al tipo del 21 % y las referencias efectuadas al precio del contrato han de entenderse sustituidas por las señaladas en el recuadro descrito.
- No obstante, toda vez que esta corrección no implica un juicio valorativo ni resulta lesiva a los intereses de los licitadores, no se efectuará ampliación alguna del plazo de presentación de ofertas y, por ello, serán admitidas aquellas ofertas que apliquen el tipo reducido de IVA (10 %) en su oferta económica, siendo apercebidos los licitadores a través de la presente corrección de que el órgano de contratación entenderá dicho tipo impositivo como el 21 %, de conformidad con la legislación tributaria vigente.
- Plazos: esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el día 17 de marzo de 2017.

Mérida, 16 de marzo de 2017. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de mantenimiento de los ascensores de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.023/16. (2017080310)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.023/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los ascensores de la Universidad de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.249,00 euros (IVA incluido).

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 14 de febrero de 2017.
- b) Adjudicatario: Thyssenkrupp Elevadores, SLU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Importe total: 74.408,00 euros (IVA incluido).

6. FINANCIACIÓN:

Presupuesto de gastos de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 27 de febrero de 2017. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017080305)

Por Decreto del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior y Personal, de fecha 7 de febrero de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 153 de 9-08-2016, Diario Oficial de Extremadura n.º 180 de 19-09-2016 y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 220 de 12-09-2016, se ha efectuado el nombramiento de D.ª Elena Alonso Asenjo, con N.I.F 76112635T, para cubrir la plaza de Administrativo, Grupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jaraíz de la Vera, 1 de marzo de 2017. El Concejal-Delegado de Régimen Interior y Personal, PEDRO LASO NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2017 sobre modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2017080303)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de marzo de 2017, fue aprobada en fase inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 01/2017, n.º 15, que se refiere al articulado del apartado octavo, que ha sido redactada por la arquitecta doña Paz Romero Santos.

El expediente contiene asimismo el documento ambiental estratégico, que se tramita conjuntamente con la documentación técnica.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 131 y afines del Decreto 7/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura,



sometiéndose a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la aparición del presente anuncio en el DOE, sede electrónica y Diario Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, 7 de marzo de 2017. El Alcalde, SERGIO REY GALÁN.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

ANUNCIO de 1 de marzo de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2017080318)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2016, aprobó la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, con el fin de adaptarlos a la circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

Sometido el expediente a información pública, e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen. Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto íntegro de la modificación aprobada de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas.

Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Se da una nueva redacción al párrafo a) del artículo 2.º de los mismos quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Fines y competencias.

a) Se establece que serán fines de la Mancomunidad, la ejecución y prestación de los siguientes servicios, agrupados en las áreas que se especifican, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

— Urbanismo.



- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección Civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción turística.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación de riesgo de exclusión social.

Asimismo, podrá prestar los servicios de aquellas otras áreas no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

Montijo, 1 de marzo de 2017. El Presidente, JOSÉ PÉREZ ROMO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es